

Memorándum 24/12

Procedimiento – Régimen de Información para Representantes de Beneficiarios del Exterior

Buenos Aires, 15 de marzo de 2012

Mediante la RG 3285 la AFIP estableció un régimen de información de toda operación económica, cualquiera sea su naturaleza, aun a título gratuito, entre residentes en el país y las representantes de sujetos del exterior. A continuación una síntesis de las novedades.

1. Agentes de información, incluso cuando no perciban retribución por su intervención:
 - 1.1. Los representantes en el país de los sujetos del exterior¹.
 - 1.2. Quienes intervengan en las operaciones económicas entre residentes en el país y las representantes de sujetos del exterior, como prestadores de servicios (escribanos, bancos, mercados de valores, compañías de seguro, casas de cambio, etc.)
2. Los representantes en el país de sujetos del exterior (ver 1.1) deberán empadronarse mediante el aplicativo creado al efecto y deberán informar sobre las siguientes operaciones:
 - 2.1. Compra-venta de cosas , registrables o no
 - 2.2. Cesión de derechos.
 - 2.3. Constitución de
 - 2.3.1. fideicomisos.
 - 2.3.2. sociedades y demás entidades.

¹ Quedan exceptuados los gerentes, administradores y responsables de los establecimientos permanentes de beneficiarios del exterior y los agentes marítimos.

2.3.3. Reorganización de sociedades.

2.4. Adquisición o prestación de servicios de

2.4.1. consultoría financiera, comercial o industrial.

2.4.2. consultoría legal, administrativa, contable o impositiva.

2.4.3. consultoría en financiamiento de proyectos de inversión.

2.5. “Factoring”, “Leasing”, “Renting”.

2.6. Actividad financiera

2.6.1. Colocación de fondos de inversión en el país y en el exterior.

2.6.2. Administración de carteras de inversiones.

2.6.3. Intermediación financiera.

2.6.4. Compra-venta de títulos valores,

2.6.5. Negociación con derivados financieros.

2.7. Actividades productivas

2.7.1. Agricultura, ganadería y pesca.

2.7.2. Explotación de minas y canteras.

2.7.3. Suministro de electricidad, agua y gas.

2.7.4. Construcción.

2.7.5. Comercio al por mayor y al por menor.

2.7.6. Hoteles y restaurantes.

2.7.7. Transporte, almacenamiento y comunicaciones.

2.7.8. Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler.

2.7.9. Servicios sociales y de salud.

2.8. Otras operaciones o actividades.

3. Los prestadores de servicios (ver 1.2) deberán solicitar a los representantes de sujetos del exterior, en forma previa a su intervención, la exhibición de su empadronamiento. Así mismo deberán suministrar la misma información que los representantes, utilizando el aplicativo creado al efecto
4. La información aludida en los puntos 2 y 3 estará referida a cada cuatrimestre calendario del año calendario y la presentación deberá efectuarse hasta el día del mes siguiente a la finalización de cada cuatrimestre, según el siguiente detalle:

CUIT	vencimiento
0, 1, 2 y 3	22
4, 5 y 6	23
7, 8 y 9	24